



Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2012-MPMC-J

Juanjuí, 04 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 007-2012 de fecha 04 de abril del 2012, y;

VISTO: El informe N° 035-2012-MPMC-J/OPP, remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual remite el reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres del ejercicio fiscal 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de título preliminar de la ley 27972 – ley orgánica de municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

Que, considerando que la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal.





Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2012-MPMC-J

Que mediante informe N° 035-2012-MPMC-J/OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de ordenanza y reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas 2011,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que consta de 16 artículos, 7 capítulos, 2 títulos, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- CONVOCAR para la audiencia pública del ejercicio fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, según detalle siguiente:

- Fecha : DOMINGO 29 DE ABRIL DE 2012.
- Hora : 08:00 p. m.
- Lugar : Auditorio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Programas Sociales, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Desarrollo Económico y Local, Oficina de Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el cartel de la municipalidad y en un diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE



Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
(Domingo 29 de abril del 2012)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

Artículo 1°.- EL presente reglamento tiene por objeto, establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que el Municipio Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. El Municipio por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, segundo semestre del ejercicio fiscal del año 2011. Ello tiene como objetivo, que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3.- Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- 3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 4.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- 5.- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento
- 6.- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300

Artículo 4°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas.

TITULO II
DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

CAPITULO II
DE LAS INVITACIONES

Artículo 6°.- El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

CAPITULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 7°.- La Audiencia Pública, se realizará el día domingo 29 de abril del año 2012, a horas 08.00 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui.

Artículo 8°.- Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad y registrarse en las fichas de registro que para este efecto elaborará el Municipio Provincial de Mariscal Cáceres.

Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPITULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9°.- La Audiencia Pública se desarrollara bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) Gerente Municipal y demás Funcionarios del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 10°.- La Mesa Directiva determinará el orden de los participantes inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un “Moderador”, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

Además el moderador, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes que estando debidamente inscritos, harán el uso de la palabra.

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 11°.- La audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

- a) Presentación del Moderador.
- b) Himno Nacional del Perú.
- c) Himno de Juanjui.
- d) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- e) Exposición del objeto de la convocatoria.
- f) Intervención de los participantes inscritos.
- g) Respuesta a las Interrogantes.
- h) Finalización de la Audiencia.

CAPITULO VI. DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 12°.- Una vez aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a presentar su exposición. El documento de la exposición deberá contener la ejecución presupuestal, el uso de los recursos propios y el balance del ejercicio fiscal 2011, pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales necesarios.

CAPITULO VII.
DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 13°.- Culminada la exposición del Alcalde, el moderador invitará a que las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde o funcionario competente.

Posteriormente, el moderador invitará en orden de relación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (03) minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto.

Para este efecto, el moderador contará con 3 (tres) tarjetas de colores:

- Verde, para el inicio de su participación;
- Amarillo, faltando un minuto para la culminación de su intervención; y
- Rojo, al término del tiempo concedido. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

Artículo 14°.- Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores, por el Gerente Municipal, y/o Funcionarios, según su competencia.

Artículo 15°.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar, objetos contundentes ni punzo cortantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

Artículo 16°.- Toda acción que afecte el normal desarrollo del Informe Económico, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o de la mesa directiva, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aún así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Obligatoria.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00972279
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2012-MPMC-J

Juanjuí, 04 de Abril del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 007-2012 de fecha 04 de abril del 2012, y;

VISTO: El informe N° 035-2012-MPMC-J/OPP, remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual remite el reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres del ejercicio fiscal 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de título preliminar de la ley 27972 – ley orgánica de municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17°, y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe. Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

Que, considerando que la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo social sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal.

Que mediante Informe N° 035-2012-MPMC-J/OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de ordenanza y reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas 2011. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que consta de 16 artículos, 7 capítulos, 2 títulos, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- CONVOCAR para la audiencia pública del ejercicio fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, según detalle siguiente:

*Fecha : DOMINGO 29 DE ABRIL DE 2012.

* Hora : 08:00 p. m. -

* Lugar : Auditorio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Programas Sociales, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Desarrollo Económico y Local, Oficina de Rentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el cartel de la municipalidad y en un diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES (Domingo 29 de abril del 2012)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto, establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que el Municipio Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. El Municipio por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, segundo semestre del ejercicio fiscal del año 2011. Ello tiene como objetivo, que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3.- Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1.- Constitución Política del Perú.

2.- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783

3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

4.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806

5.- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento

6.- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300

Artículo 4°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, intervenciones alturadas.

TÍTULO II : DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la provir de Mariscal Cáceres - Juanjuí, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

CAPITULO II: DE LAS INVITACIONES

Artículo 6°.- El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger derechos de participación y control de los ciudadanos.

CAPITULO III: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 7°.- La Audiencia Pública, se realizará el día domingo 29 de abril del año 2012, a horas 08.00 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí.

Artículo 8°.- Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad y registrarse en las fichas de registro que para este efecto elaborará el Municipio Provincial de Mariscal Cáceres.

Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes

CAPITULO IV: DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9°.- La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

a) Alcalde

b) Regidores del Concejo Municipal.

c) Gerente Municipal y demás Funcionarios del Municipio Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 10°.- La Mesa Directiva determinará el orden de los participantes inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un "Moderador", quien llevará el control del tiempo de exposición de los mismos.

Además el moderador, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes que estando debidamente inscritos, harán el uso de la palabra.

CAPITULO V: DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 11°.- La audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

a) Presentación del Moderador.

b) Himno Nacional del Perú.

c) Himno de Juanjuí.

d) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.

e) Exposición del objeto de la convocatoria.

f) Intervención de los participantes inscritos.

g) Respuesta a las Interrogantes.

h) Finalización de la Audiencia.

CAPITULO VI: DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 12°.- Una vez aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a presentar su exposición. El documento de exposición deberá contener la ejecución presupuestal, el uso de los recursos propios y el balance del ejercicio fiscal 2011, pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales necesarios.

CAPITULO VII: DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 13°.- Culminada la exposición del Alcalde, el moderador invitará a que las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde funcionario competente.

Posteriormente, el moderador invitará en orden de relación a los participantes oradores, que previamente hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (03) minutos, considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto. Para este efecto, el moderador contará con 3 (tres) tarjetas de colores:

- Verde, para el inicio de su participación;

- Amarillo, faltando un minuto para la culminación de su intervención; y

- Rojo, al término del tiempo concedido. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

Artículo 14°.- Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores, por el Gerente Municipal, y/o Funcionarios, según su competencia.

Artículo 15°.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar, objetos contundentes ni punzo cortantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

Artículo 16°.- Toda acción que afecte el normal desarrollo del Informe Económico, motivará en primer instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o de la mesa directiva, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de los infractores, si aún así se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Obligatoria.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada